

**DICTAMEN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en reunión celebrada el 30 de noviembre de 2005, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de marzo, aprobó el siguiente

**DICTAMEN**

La Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remitió, a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, con fecha 15 de mayo del 2005, el Borrador Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de Residuos Peligrosos y del Régimen Jurídico del Servicio Público de Eliminación de dichos residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este Consejo valora positivamente el presente documento ya que supone un paso adelante en la regulación y establecimiento de las pautas para la gestión de estos residuos, cumpliendo con los objetivos del GIRA -Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón (2005-2008)- y en la obligatoriedad de cumplir con la prestación de un servicio público de eliminación de estos residuos asumido por el Gobierno de Aragón.

De la revisión del documento hay que destacar lo positivo de los principios que lo inspiran, sus objetivos y la existencia de un calendario para la puesta en marcha de las instalaciones y servicios.

Tras el estudio del referido texto, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de este Consejo, celebrada el día 6 de octubre de 2005, y tras considerar la pertinencia de emisión de informe del C.P.N.A., se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen en relación con el “Borrador Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de Residuos Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y del Régimen Jurídico del Servicio Público de Eliminación de Residuos Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón revisando los contenidos del Plan y la filosofía general en la que se desarrolla, valora positivamente el presente documento y considera significativos los objetivos propuestos.

Sin embargo, se estima oportuno hacer algunas consideraciones que puedan ayudar a completar el presente Plan.

Este Consejo desea dejar constancia de la falta de operatividad de la Comisión de Seguimiento de Residuos Especiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cabe señalar que en el actual documento no se hace mención a la obligatoriedad de realizar un **estudio de minimización**, tal y como se señalaba en la normativa estatal de referencia, en la cual se establecía la obligatoriedad de elaborar cada cuatro años un estudio de minimización, debiendo realizarse durante el 2005 el nuevo estudio de minimización. Este Consejo considera que el estudio de minimización es una buena herramienta legal que obliga a reducir los residuos, por lo que debería hacerse una referencia explícita al mismo.

En los antecedentes el texto señala la necesidad de acometer acciones urgentes por parte de la Administración ambiental, para mejorar el actual sistema de gestión de los residuos. Por otro lado, el texto del articulado hace referencia en varias ocasiones a un **catálogo de residuos** (artículos 9, 17, 18 y 43) que determinará la operación de gestión más adecuada de cada residuo, y que aún no está elaborado.

Por ello, este Consejo considera que se está creando un marco nuevo de gestión de residuos en la Comunidad y que como tal se debe desarrollar contando con el tiempo necesario y con la colaboración de todos los agentes intervinientes. Por ello, parece prioritaria la **definición y elaboración del catálogo o inventario de residuos** industriales, peligrosos y no peligrosos, que esté en actualizado constantemente y en el que se apoya el modelo previsto, con la **participación de productores, gestores, expertos y otros sectores** en el tratamiento de residuos.

En cualquier caso, este Consejo recomienda que el inventario de residuos peligrosos tenga un carácter de abierto, siendo fundamental que la información esté siempre accesible y comprensible para cualquier ciudadano.

Respecto al **Artículo 5 Principios generales de la gestión de los residuos peligrosos**, de cara a concretar la acertada apuesta por la reducción, reciclado y valorización de los residuos frente a otras posibilidades, este Consejo considera pertinente **realizar estudios más exhaustivos sobre las técnicas y posibilidades del reciclado**, y valorar en el presente documento la capacidad real de reciclado de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, basándose en datos reales de volúmenes de estos residuos generados obtenidos de inventarios realizados a tal efecto.

De igual forma en este Artículo se debería añadir un punto relativo al **principio de prevención**.

Con relación al **Artículo 6 Competencias Administrativas**, se debería añadir que se consultará a la comisión de Seguimiento del Plan Integral de Residuos con relación a lo establecido en el punto 1.a y 1.c.

Respecto al **Artículo 10 y 12**, cabe señalar que en la definición de pequeño productor se señala que se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 Kg al año de residuos peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro. Parece dejar abierta la posibilidad de la importación de este tipo de residuos peligrosos, cuando en el Artículo 12 punto 1, se señala que: *“no se aceptarán residuos peligrosos generados fuera de su territorio para su eliminación”*, aunque en el punto 2 se señale que se podrá cumplir excepcionalmente aplicando el principio de reciprocidad. Quizás estos puntos deberían quedar más claros en la redacción del articulado.

Este Consejo considera que hay que valorar las posibilidades de eliminación de residuos peligrosos con las que va a contar Aragón, y las existentes en otras comunidades autónomas próximas. Se deberá estudiar la optimización de las instalaciones existentes y clarificar adecuadamente en el documento los procedimientos y la estrategia de entradas y salidas de residuos peligrosos.

Respecto al **Artículo 13**, Autorización del traslado de residuos peligrosos con origen o destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, habría que añadir al punto 4º, quiénes son los agentes a los que hace referencia, bien sean empresas, gestores, personas jurídicas.

Respecto a las **instalaciones destinadas al servicio público** reguladas en el **Artículo 18** cabría señalar que en la actualidad existen gestores de residuos que tienen en funcionamiento estaciones de transferencia, que deberían tenerse en consideración al planificar las que la Comunidad Autónoma necesita e incluirlas dentro de esta planificación.

Con relación al **Artículo 23**, Régimen de la Empresa de la Comunidad Autónoma, este Consejo entiende que se debería añadir, al punto 3, letra l), la **prevención**, no sólo la eliminación en relación con la realización de estudios I+D+i.

Respecto al **régimen de tarifas** regulado en el **Artículo 34**, hay que señalar la pertinencia de tener en cuenta en plazos y tarifas la estructura del tejido industrial aragonés, formado por pequeñas y medianas empresas y en un alto porcentaje por “micropymes”, que generan pequeñas cantidades de residuos y cuyo coste se incrementa especialmente por esta circunstancia. Quizás se deban articular las ayudas necesarias, incentivando la reducción de residuos.

### **Otras consideraciones de interés**

Respecto al Artículo 5 Principios generadores de la gestión de los residuos peligrosos, cabe señalar que se debería de simplificar el primer párrafo y sustituir "...las políticas públicas y administrativas tendentes a la gestión de estos residuos...", por "...las políticas públicas relacionadas con la gestión...".

En el **Artículo 6 Competencias Administrativas** se deberá modificar el punto 1.d sustituyendo la frase "Promover la suscripción de suscribir acuerdos...", por "Promover la suscripción de acuerdos...".

Respecto al **Artículo 19**, cabe señalar que el punto 3º no se entiende adecuadamente, por lo que se debería volver a redactar de forma más clara.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de noviembre del 2005, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,

CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez